



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME PREVIO N° 001-2024-CG/GRAP

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY
REGIÓN APURÍMAC**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**APURÍMAC – PERÚ
2024**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME PREVIO N° 001-2024-CG/GRAP

SOLICITANTE:

Gobierno Regional Apurímac, Región Apurímac.

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairiahua y Pochuanca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac” registrado con el Código Único de Inversiones N° 2378273, (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°s:

- 0820230396680 de 11 de diciembre de 2023.
- 1520230002788 de 27 de diciembre de 2023.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva n.° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo Establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio de control simultáneo o posterior a los aspectos técnicos, financieros y legales incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley n.° 316389, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 242-208-EFG y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 081-2022-EF.

- h) Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.º 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por impuestos, aprobado por el Decreto Supremo n.º 210-2022-EF.
- i) TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 0004-2019-JUS y modificatorias.
- j) Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- k) Resolución de Contraloría n.º 148-2016-CG, que aprueba la Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del Artículo 22º de la Ley n.º 27785” y sus modificatorias.
- l) Resolución de Contraloría n.º 014-2022-CG., que establece criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto a los proyectos de inversión con componentes de infraestructura y dictan diversas disposiciones.
- m) Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- n) Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- o) Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- p) Resolución Directoral n.º 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.

1.2 De los documentos remitidos por el Gobierno Regional Apurímac

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, el Gobierno Regional Apurímac (en adelante, la Entidad), presentó los siguientes documentos:

| Sección 6.6.1 | Requisito | ¿Presentó? | Documento de Sustento |
|---------------|--|------------|---|
| 1 | Solicitud de Informe Previo. | Sí | - Oficio n.º 810-2023-GR APURÍMAC/GR de 11 de diciembre de 2023 - Expediente 0820230396680. - Oficio n.º 856-2023-2023-GRAP/OG/GG de 27 de diciembre de 2023 - Expediente 1520230002788 |
| 2 | Documentos relacionados al Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o expediente técnico; de ser el caso los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones. | No | - Estudio de preinversión del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairihua y Pochuanca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac” registrado con el Código Único de Inversiones N° 2378273. - Formato SNIP 09: "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública" - Formato N°08-A "Registros en la Fase de Ejecución" - Expediente técnico definitivo |
| 3 | Informe Financiero con opinión favorable | Sí | - Informe n.º 2711- 2023- GRAP/09/GRPP de 7 de noviembre de 2023. - Informe n.º 3298-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG. PPTO de 26 de diciembre de 2023. |
| 4 | Flujo de Caja Proyectado en versión física y digital. | Sí | - Flujo de caja proyectado desde el mes de enero 2024 hasta el mes de diciembre de 2029. |
| 5 | Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos del ejercicio anterior. | Sí | - Copia de las Notas comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021. - Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2021. |

| Sección 6.6.1 | Requisito | ¿Presentó? | Documento de Sustento |
|------------------|---|------------|---|
| | | | - Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021. |
| 6 | Copia autenticada del Acta de Sesión y el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la lista priorizada de proyectos a ejecutarse bajo el marco de la Ley n.° 29230. | Sí | - Acuerdo de Concejo Regional n.° 070-2022-GR.APUIRMAC/CR de 28 de diciembre de 2022. - Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha: Miércoles veintiocho (28) de diciembre del año 2022. |
| 7 | Copia de la Resolución de designación de los miembros del Comité Especial | Sí | - Resolución Ejecutiva Regional n.° 397-2023-GR.APURIMAC/GR. de 19 de setiembre de 2023. |
| 8 | Copia del instrumento legal que autoriza los recursos provenientes del FONIPREL | --- | |
| 9 | Informe Legal con opinión favorable emitido por la Oficina de Asesoría Legal. | Sí | - Informe Legal n.° 105-2023-GRAP/08/DRAJ de 27 de noviembre de 2023, emitido por el director regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Apurímac |
| 10 | Última versión de los proyectos de bases del proceso de selección de la empresa privada tanto para la ejecución del Proyecto como para la supervisión | Sí | - Bases del proceso de selección de la empresa privada financiera del proyecto de inversión en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 081 -2022 -EF y por el Texto Único Ordenado Reglamento de la Ley n.° 29230, aprobado por Decreto Supremo n.° 210 -2022 -EF. Proceso de Selección n° 001- 2023-GRAP/CE-OXI. Contratación de la ejecución y financiamiento del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairiahua y Pochuanca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" con Código Único de Inversiones 2378273. - Bases del Proceso de Selección de la Empresa privada supervisora Proceso de Selección n° 002- 2023-GRAP/CE-OXI, Contratación del servicio de la Entidad privada supervisora del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairiahua y Pochuanca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" con Código Único de Inversiones 2378273. |
| 11 | Proyecto de convenio de Inversión Pública a suscribirse para la ejecución y supervisión del Proyecto | Sí | - Copia del Proyecto de Convenio, Regional n.° 001-2023-OXI |
| 12 | Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno | Sí | - Adjuntan documentos de propiedad del terreno por parte del Gobierno Regional de Apurímac - Dirección Regional de Salud |
| 13 | Convenio suscrito por el titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Proinversión | --- | |
| 14 | Convenio para el Cofinanciamiento del PIP | --- | |
| 15 | Copia de la Vigencia de Inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales | --- | |

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el oficio n.° 810-2023-GR APURÍMAC/CG de 11 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del informe previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, distritos de Tapairiahua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.° 2378273, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el expediente n.° 0820230396680 de 11 de diciembre de 2023.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del oficio n.° 002289-2023-CG/GRAP de 19 de diciembre de 2023, solicitó a la Entidad información complementaria para la emisión del informe previo.

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio n.° 856-2023-2023-GRAP/06/GG de 27 de diciembre de 2023, registrado con expediente n.° 1520230002788, el Gobierno Regional presentó a esta Entidad Fiscalizadora Superior información complementaria para la emisión del informe previo del Proyecto.

2.1.2 Aspectos Técnicos de la Operación

a. De la documentación técnica remitida

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República los siguientes documentos técnicos:

- Informe n.° 1004-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de 9 de noviembre de 2023, mediante el cual se remitió el Informe Técnico de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones: Informe técnico n.° 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 8 de noviembre de 2023.
- Documentación que acredita la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto, que consta de las partidas registrales n.°s 11020129 (Layme), 11071788 (Pochuanca), 11073286 (Tapayrihua), 11071787 (Chanta) y 11073108 (Piscoya¹) de la Oficina Registral Abancay y 03004850 (Tiaparo) de la Oficina Registral Inka. Así también, se incluye el oficio n.° 1900-2023-DG-DIRESA-AP. de 17 de noviembre de 2023 de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, mediante el cual otorgó libre disponibilidad para la ejecución del proyecto.
- Resolución Gerencial Regional n.° 076-2022-GR/APURIMAC/GRI de 4 de noviembre de 2022, que aprobó el expediente técnico definitivo.

El Gobierno Regional de Apurímac como parte de la información complementaria remitió los siguientes documentos:

¹ Pese a que el terreno del establecimiento de salud pertenece a la Comunidad Campesina de Piscoya, el terreno se encuentra más próximo a la localidad de Huancapampa.

- Expediente técnico definitivo completo.
- Informe técnico de aprobación n.º 037-2017-GR.APURIMAC/GG-ORPI de 3 de octubre de 2017, mediante el cual se declaró la viabilidad del Proyecto por el monto de S/ 15 003 883,20.
- Formato SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública de 3 de octubre de 2017.
- Informe n.º 666-2022.GR.PURIMAC-GG/ORFEI de 10 de octubre de 2022 de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), mediante el cual se aprobó la consistencia y el registro en el banco de inversiones.
- Informe n.º 062-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de 6 de octubre de 2022, mediante el cual remitió informe técnico de aprobación de levantamiento de observaciones de la consistencia del Proyecto, que incluyó:
 - ✓ Formato N°08-A original.
 - ✓ Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución.
 - ✓ Informe técnico n.º 003-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, mediante el cual ORFEI aprobó el levantamiento de observaciones de la consistencia técnica y el dimensionamiento del Proyecto.
 - ✓ Informe n.º 1348-2022-GRAP/GRI/SGED, mediante el cual la Subgerencia de Estudios Definitivos de la Entidad remitió observaciones al informe de consistencia del Proyecto.
- Autorizaciones de factibilidad de servicio de agua y desagüe otorgado por las Municipalidades Distritales de Pochuanca y Tapayrihua.
- Documentos que acreditan la factibilidad del servicio de energía eléctrica.
- Oficio n.º 2109-2023-DG-DIRESA-AP. de 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección Regional de Salud de Apurímac remitió autorización de demoliciones de inmuebles existentes.

Cabe precisar que, si bien la Entidad no remitió la ficha técnica SNIP 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos², se pudo verificar su registro en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), a efectos de ser evaluada, según el último párrafo del ítem 3 del numeral 6.5 de la Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22º de la Ley N° 27785”.

b. Del objetivo del Proyecto

Según lo señalado en el informe técnico n.º 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 8 de noviembre de 2023, este tiene como objetivo central lograr un *“adecuado acceso al servicio de la población a los servicios de salud del ámbito de influencia de los establecimientos de salud Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1, Tiaparo I-1 de los distritos de Tapayrihua y Pochuanca, provincia Aymaraes, departamento Apurímac”*.

Asimismo, el referido informe consignó una población objetivo de 2 599 habitantes en el último año del horizonte de evaluación, proyectado a 10 años, coincidiendo con el ítem 3.2.1 del Formato SNIP 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos.

² Mediante el cual se realizó el registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública el 4 de octubre de 2017.

c. De la alternativa de solución

De acuerdo con lo señalado en el referido Formato SNIP 03, se estableció una única alternativa de solución³, la cual establecía cuatro (4) medios fundamentales: adecuada infraestructura de salud, suficiente y adecuado equipamiento para la atención de la salud, suficiente actualización de recursos humanos en nuevas metodologías de acción integral y campañas de difusión sobre la importancia de la atención oportuna, que generaron cuatro metas, que se detallan en el cuadro n.º 1.

Respecto a las metas de producto para contribuir al cierre de brechas, se realizó el siguiente cuadro comparativo de los cuatro (4) componentes planteados en el perfil de preinversión y el expediente técnico del Proyecto, en base al ítem C del informe técnico n.º 003-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 6 de octubre de 2022, mediante el cual se levantaron las observaciones de la consistencia del proyecto de inversión:

Cuadro n.º 1
Componentes del Proyecto

| Meta | Perfil | Expediente técnico |
|---|--|---|
| COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | | |
| Metas de infraestructura del Proyecto | El perfil calculó un área total techada conjunta de 1 857,36 m ² para los 6 proyectos (637,76 m ² para el establecimiento de salud de categoría I-3 en Tapayrihua y 243,92 m ² para los restantes establecimientos de salud de categoría I-1) | El expediente técnico proyectó un área total conjunta de 2 393,39 m ² (715,03 m ² en Tapayrihua, 333,99 m ² en Layme, 334,30 m ² en Chanta, 333,58 m ² en Huancapampa, 342,89 m ² en Pochuanca, y 333,60 m ² en Tiaparo) |
| COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE SALUD | | |
| Metas de equipamiento | El equipamiento de los seis proyectos en total se planteó en 1 753 unidades físicas. | El equipamiento de los seis proyectos totalizó 2 559 unidades físicas (639 unidades para el establecimiento de salud de categoría I-3 en Tapayrihua y 384 unidades para los restantes establecimientos de salud de categoría I-1) |
| COMPONENTE III: SUFICIENTE ACTUALIZACIÓN DE RR.HH. EN NUEVAS METODOLOGÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL | | |
| Metas de Capacitación al Recurso Humano | Se proyectaron 9 cursos taller y 1 pasantía. | Se proyectaron 11 cursos taller y una pasantía |

³ La cual determinó: "El proyecto plantea las siguientes componentes tales. Adecuada infraestructura de salud, Para alcanzar este medio fundamental se plantea realizar la siguiente acción: ACCIÓN Construcción de los 6 EE. SS con un sistema constructivo dual (muros de concreto y pórtico) y cimentación de zapatas conectadas con vigas de concreto armado y con aisladores sísmicos. Se tiene previsto demoler y construir una Nueva infraestructura de salud en terreno actual de los EE SS Layme, Chanta, Huancapampa, Pochuanca, Tiaparo y construcción nueva en nuevo terreno del EE SS Tapayrihua. Suficiente y adecuado equipamiento para la atención de la salud, Para alcanzar este medio fundamental se plantea realizar la siguiente acción: ACCIÓN Adquisición del equipamiento necesario en las diferentes unidades de servicios. La implementación de la nueva infraestructura de salud contara con equipos biomédicos, electromecánicos, informáticos, instrumental, mobiliario clínico y mobiliario administrativo. Suficiente actualización de RR. HH en nuevas metodologías de atención integral Para alcanzar este medio fundamental se plantea: ACCIÓN Capacitación al personal profesional y técnico asistencial en técnicas y metodología de atención integral de salud. La Capacitación será a través de cursos talleres de actualización y pasantías en EE. SS de mayor capacidad resolutive sobre atención materno neonatal. Campañas de difusión sobre la importancia de la atención oportuna Para alcanzar este medio fundamental se plantea: ACCIÓN Plan integral de sensibilización a la población sobre los beneficios que se obtienen de la atención oportuna en los servicios de salud. Se tiene previsto la promoción y difusión de la cartera de servicios de salud para la atención oportuna del servicio".

| COMPONENTE IV: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN OPORTUNA | | |
|---|--|--|
| Metas de promoción, difusión y sensibilización en cuidados de la persona, familia y comunidad | Se plantearon 6 actividades: 1. Promoción, marketing de servicios de salud, 2. Encuesta de mercadeo, 3. Elaboración de spot de radios, 4. Servicios de difusión de cartera de servicios por medios radiales, 5. Servicios de difusión de cartera por medios escritos, 6. Souvenirs, banderolas, llaveros, etc. | Se consideran en el rubro Capacitación, conjuntamente con el componente III. |

Fuente: Informe técnico n.° 003-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG.

Elaborado por: Comisión de control previo

Respecto al componente I, del cuadro precedente se calcula un aumento total del 28.85% del área construida de infraestructura en el expediente técnico respecto al perfil de preinversión, a criterio de los proyectistas del expediente técnico. En el caso del componente II, se calcula un aumento del 45.97% de las unidades físicas de equipamiento y mobiliario. En relación al componente III se aumentaron dos cursos taller, relacionados al COVID-19, que no estuvieron considerados en el perfil de preinversión.

d. De los costos y presupuestos de inversión

El costo de inversión declarado viable considerado en la el estudio de preinversión ascendió a S/ 15 003 883,20 y el presupuesto total del expediente técnico aprobado es de S/ 37 031 751,73 (aumento de 146.81% de presupuesto), tal como se detalló en la evaluación económica del informe técnico n.° 003-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, el cual evaluó la consistencia de la concepción técnica y dimensionamiento entre el expediente técnico y el estudio de preinversión para su aprobación, del cual se transcriben los siguientes montos:

Cuadro n.° 2
Comparación de variación presupuestal

| PI VIABLE | | ESTUDIO DEFINITIVO | |
|---|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| Descripción | Costo a precio de mercado (S/) | Descripción | Costo a precio de mercado (S/) |
| COSTO INFRAESTRUCTURA | 7 096 947,56 | COSTO INFRAESTRUCTURA | 23 813 114,07 |
| | | Plan COVID-19 | 432 940,44 |
| | | Equipamiento y mobiliario | 3 696 734,42 |
| | | Mitigación ambiental | 207 188,21 |
| | | Capacitación | 168 273,63 |
| | | COSTO DIRECTO | 28 318 250,78 |
| Gastos generales | 755 575,10 | Gastos generales | 2 807 803,78 |
| Utilidad (8%) | 567 755,80 | Utilidad | 1 443 987,58 |
| SUBTOTAL | 8 420 278,47 | VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA | 32 570 042,14 |
| I.G.V. (18%) | 1 515 650,12 | I.G.V. (18%) | 5 097 285,14 |
| SUB TOTAL OBRAS CIVILES | 9 935 928,59 | VALOR REFERENCIAL | 33 415 535,92 |
| Equipamiento (incluye IGV) | 2 750 985,60 | | |
| Acondicionamiento de Infraestructura – Plan de Contingencia | 514 272,75 | | |
| INTANGIBLES (incluye IGV) | 1 802 696,25 | | |
| Expediente técnico de obra y equipamiento | 406 725,01 | Expediente técnico | 533 940,87 |
| Supervisión de expediente técnico | 217 418,60 | | |

Cuadro n.º 2
Comparación de variación presupuestal

| PI VIABLE | | ESTUDIO DEFINITIVO | |
|---|---------------------------------|--|---------------------------------|
| Descripción | Costo a precio de mercado (\$/) | Descripción | Costo a precio de mercado (\$/) |
| Términos de referencia del programa de capacitación y sensibilización | 6 509,47 | | |
| Programa de capacitación al personal asistencial y administrativo | 96 696,00 | | |
| Programa de promoción, sensibilización y difusión de los servicios de salud | 42 500,00 | | |
| Expediente técnico del Plan de Contingencia | 83 331,60 | | |
| Programa de mitigación de impacto ambiental y riesgo de desastres | 106 605,44 | | |
| Estudio ambiental | 22 000,00 | | |
| Supervisión de obra y equipamiento | 702 930,18 | Supervisión (incluye gestión del contrato) | 1 801 970,90 |
| Liquidación de obra y equipamiento | 117 979,95 | Liquidación del proyecto | 185 240,58 |
| | | Gestión de proyectos | 289 420,11 |
| MONTO DE INVERSIÓN TOTAL | 15 003 883,20 | MONTO DE INVERSIÓN | 36 316 108,38 |
| | | Control concurrente (2%) | 715 643,35 |
| | | PRESUPUESTO TOTAL | 37 031 751,73 |

Fuente: Informe técnico n.º 003-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG.

Elaborado por: Comisión de control previo

Los costos proyectados para el Acondicionamiento de Infraestructura – Plan de Contingencia se encuentran comprendidos en el rubro A) Obras Provisionales del Expediente Técnico. Del mismo modo, los costos del expediente técnico del plan de contingencia y la supervisión del expediente técnico se encuentran comprendidos en el costo del expediente técnico. Así también, los costos de los programas de capacitación al personal asistencial y administrativo y de promoción, sensibilización y difusión de los servicios de salud se encuentran incluidos en el rubro Capacitación.

Para la liquidación de obra, la Entidad debe garantizar el cumplimiento del artículo 75⁴ del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto.

Respecto al cálculo del valor referencial y según la documentación de presupuestos de los expedientes técnicos, estos fueron realizados en agosto de 2022, por lo cual, el valor referencial de la ejecución obtenido por la Entidad perdió vigencia al no haber sido lanzada la convocatoria oportunamente, siendo que ya transcurrieron los nueve meses de antigüedad establecidos por el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otra parte, en el citado presupuesto se identificaron partidas estimadas en forma global⁵, las cuales no están detalladas para la determinación de su costo real, ni se encuentran sustentadas en cotizaciones o similares. Del mismo modo, el expediente técnico definitivo no

⁴ Que señala: "75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"

⁵ Partidas del Programa de promoción, sensibilización y difusión de los servicios de salud a la población del proyecto, contenidas en el rubro de Capacitación.

adjuntó cotizaciones del componente “Equipamiento y mobiliario”, por lo que se advierte un riesgo en el dimensionamiento y estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Apurímac subsane las cotizaciones faltantes, a fin de cautelar el adecuado uso de los recursos del Estado y garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

e. De la evaluación social

La evaluación social de la alternativa de solución seleccionada del Proyecto, se desarrolló en el numeral 4.6 del informe técnico n.º 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 8 de noviembre de 2023, concluyéndose en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Criterios de decisión de inversión

| Tipo | Criterio de elección | Formulación y evaluación | Fase de ejecución |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------|
| | | PI viable | Con ET |
| Costo / Eficiencia | Valor Actual de Costos (VAC) | 27 398 602,20 | 40 223 887,90 |
| | (...) | (...) | (...) |
| | Costo por beneficiario directo | 217,11 | 318,74 |

Fuente: Informe técnico n.º 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG

Elaborado por: Comisión de control previo

Por lo cual, el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “costo – eficiencia”, incrementándose el costo por beneficiario atendido en un 146.81%.

f. De la sostenibilidad

De acuerdo con el análisis de sostenibilidad, consignado en el numeral 4.7 del informe técnico n.º 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 8 de noviembre de 2023, se señaló: *“Para que el proyecto pueda ejecutarse y avance sin complicaciones, se ha asumido compromisos de parte de la DIRESA Apurímac, donde el director de la DIRESA Apurímac, firma un compromiso de operación y mantenimiento, donde se realizan todas las acciones para asegurar el financiamiento de los gastos incrementales, como consecuencia de la ejecución del proyecto (...) // La Dirección Regional de Salud Apurímac, será la responsable de garantizar los recursos en la etapa de operación y manteniendo del proyecto”.*

En ese sentido, mediante oficio n.º 2107-2023-DG-DIRESA-AP. de 27 de diciembre de 2023, Roger Peralta Montes, director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, remitió un Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, indicando textualmente: *“Que la Dirección Regional de Salud Apurímac, se compromete a asumir la operación y mantenimiento de los establecimientos de salud, una vez culminado y recepcionado el siguiente proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIAHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” (...), sin indicar el plazo o monto del compromiso.*

Es de precisar que, según el numeral 5.4 del Formato SNIP 03 y el numeral 4.4 del Formato 08-A, los costos de operación y mantenimiento previstos para el horizonte del Proyecto,

ascienden a la suma de S/ 3 766 037,44 anuales (gastos de operación por S/ 1 487 613,35 y mantenimiento por S/ 2 278 424,09).

En tal sentido, es necesario que la Entidad verifique de manera objetiva, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, que se cuente con el sustento del financiamiento para asumir los costos de operación y mantenimiento del proyecto por el plazo de todo el horizonte del proyecto (10 años).

g. Otra documentación relativa al Proyecto

Respecto a la disponibilidad de los servicios de agua y desagüe, la Entidad remitió el informe técnico n.º 004-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de 8 de noviembre de 2023, en cuyo cuadro n.º 47 indicó que el único centro de salud que cuenta con redes públicas de agua y desagüe es el Centro de Salud de Tapairihua, siendo que los cinco puestos de salud I-1 solo contarían con servicio de agua, mas no de desagüe. Asimismo, el numeral 3.2.2 del citado informe señaló respecto a los servicios de agua y desagüe de los seis establecimientos de salud: *“El centro de salud cuenta con el servicio de agua potable, pero de forma parcial, es decir el abastecimiento de agua no es durante las 24 horas del día, solo es durante 12 horas del día, así también no cuenta con los servicios de desagüe”*. En ese contexto, se verificó que las Memorias Descriptivas de Sanitarias del expediente técnico de los establecimientos de salud de Tapayrihua, Pochuanca, Chanta y Tiaparo proyectan sus conexiones de desagüe hacia redes colectoras públicas.

Por tal motivo, se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la ejecución de la obra, la Entidad garantice objetivamente el abastecimiento de agua y desagüe; toda vez que, son servicios básicos indispensables para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud, de lo contrario, se advierte el riesgo de que las infraestructuras no funcionen correctamente por la falta de servicios básicos, afectando la finalidad pública de la inversión.

De manera similar, el expediente técnico definitivo no hace referencia a la factibilidad de suministro de telefonía y telecomunicaciones para la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, de conformidad con el literal a) del numeral 6.1.1.1 de la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Primer nivel de Atención”, toda vez que los seis establecimientos de salud consideran instalaciones especiales.

Por otra parte, de la revisión selectiva de expedientes técnicos, se verificó que pese a que el coordinador de proyecto sí suscribe la mayoría de planos, varios profesionales que conforman el equipo técnico profesional⁶ no suscriben los planos de su especialidad, como el especialista en arquitectura, quien no suscribió la mayoría de sus especificaciones técnicas, el especialista en instalaciones sanitarias, quien no suscribió la mayoría de sus respectivas memorias, diseños, especificaciones técnicas, metrados y planos; el especialista en instalaciones especiales, quien no suscribió la mayoría de sus respectivas memorias, especificaciones técnicas y planos; o el especialista en mobiliario no suscribió la mayoría de sus respectivos planos. Incluso, se ha detectado documentación sin ninguna firma, por ejemplo, el caso de los planos de arquitectura y estructuras de los expedientes técnicos

⁶ El equipo profesional se encuentra consignado en el rótulo común de los planos, siendo el ingeniero Henry Eblton Tello Salas, coordinador de proyecto y especialista en estructuras, el arquitecto Heverd Fernando Huilca Tiahualpa, especialista en arquitectura, el ingeniero Faustino Huamani Gonzales, especialista en instalaciones sanitarias, el ingeniero Yovan Niño de Guzmán Torre, especialista en instalaciones eléctricas, el ingeniero Dussan Berly Suarez Mamani, especialista en instalaciones mecánicas, el ingeniero Enrique Cahuana Ibarra, especialista en instalaciones especiales y en equipamiento y mobiliario, y el ingeniero Alexis Ochoa Altamirano, especialista en costos y presupuestos.

correspondiente a Pochuanca y Chanta; o el caso de la lista de insumos, cronograma valorizado y de avance de obra, y fórmula polinómica en el expediente técnico de Tapayrihua.

Por lo expuesto, se evidencia que existe un riesgo de generarse controversias y/o demoras en la ejecución de obra sin que haya un proyectista responsable, siendo la Entidad responsable de mitigarlo.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra

Al respecto de la propiedad, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se verificó que cuenta con documentos que acreditan la propiedad de los predios de los seis terrenos, mediante inscripción definitiva o donación; cinco predios a nombre del Gobierno Regional de Apurímac en las partidas registrales n.ºs 11020129 (Layme), 11071788 (Pochuanca), 11073286 (Tapayrihua), 11071787 (Chanta) y 11073108 (Piscoya) de la Oficina Registral Abancay y un predio a favor de la Dirección Regional de Salud de Apurímac en la partida registral n.º 03004850 (Tiaparo) de la Oficina Registral Inka.

Sin embargo, se advierten posibles incongruencias en las áreas de los siguientes terrenos:

- En el establecimiento de salud de Pochuanca, la partida registral n.º 11071788 de la Oficina Registral Abancay indicó un área de 0,0890 hectáreas y 127,60 m de perímetro del terreno, sin embargo, su respectiva Memoria Descriptiva precisó un área de 0,0841 hectáreas y 125,07 m de perímetro, lo que representa una disminución aproximada del 5.5% de área.
- En el establecimiento de salud de Tiaparo, la partida registral n.º 03004850 de la Oficina Registral Inka indicó un área de 0,2122 hectáreas y 193,33 m de perímetro del terreno, sin embargo, su respectiva Memoria Descriptiva refirió un área de 0,2135 hectáreas y 190,72 m de perímetro⁷.

Asimismo, se advierte que los Estudios Topográficos de los expedientes técnicos de Chanta y Tiaparo no adjuntan planos respectivos (topográficos, perfiles del terreno y perimétricos).

En este sentido, corresponde a la Entidad, cautelar la presentación completa de la documentación del expediente técnico definitivo.

Con relación a la disponibilidad, mediante oficio n.º 1900-2023-DG-DIRESA-AP. de 17 de noviembre de 2023, Roger Peralta Montes, director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, otorgó libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto. Asimismo, es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se realicen las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias externas como postes de energía eléctrica, conexiones domiciliarias de agua y desagüe de las viviendas ubicadas en el área de intervención del Proyecto, con la finalidad de garantizar su oportuna y adecuada implementación.

Por otra parte, respecto a la demolición de los establecimientos de salud, la Entidad remitió el oficio n.º 2109-2023-DG-DIRESA-AP. de 27 de diciembre de 2023, mediante el cual, el precitado director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, indicó:

⁷ A su vez, el Estudio Topográfico de Tiaparo estableció un área de 0,1057 hectáreas y 134,48 m de perímetro, área que correspondería a otro terreno, lo cual no puede verificarse porque el referido estudio no adjunta planos topográficos.

(...) en mi calidad de titular de la Dirección Regional de Salud de Apurímac AUTORIZO LA DEMOLICION de los siguientes puestos de salud:

- *Puesto de Salud CHANTA I-1*
- *Puesto de Salud HUANCAPAMPA I-1*
- *Puesto de Salud POCOHUANCA I-1*
- *Puesto de Salud TIAPARO I-1*

(...)”.

Al respecto, el director de la Dirección Regional de Salud Apurímac no es el funcionario competente para autorizar demoliciones, según lo establece el artículo 117° del Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA que señala: *“De la decisión de demoler (...) Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN⁸, de acuerdo con sus respectivas competencias”*. En este sentido, corresponde a la Entidad que, en forma previa a la ejecución física del proyecto, cautele el cumplimiento del respectivo trámite, a fin de obtener las correspondientes licencias de demolición y edificación durante la fase de ejecución del proyecto.

i. Del registro en INFObras

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad Distrital de Pochuanca deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la décimo octava disposición complementaria final de la Ley n.° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013⁹, y en la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas -INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015¹⁰.

2.1.3 Aspectos Legales de la Operación

2.1.3.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

a. Del Acta de aprobación del Consejo Regional.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 070-2022-GR- APURIMC/C de 28 de diciembre de 2022, el Consejo Regional aprueba en el artículo primero priorizar los proyectos en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el proyecto público “Mejoramiento de los servicios de salud

⁸ Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

⁹ Que señala: *“Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (...)”*.

¹⁰ Que señala: *“Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes”*.

de los establecimientos de salud de Tapayrihua 1-3, Layme 1-1 Chanta 1-1 Huancapampa 1-1 Pochuanca y Tiaparo 1-1 distritos de Tapayrihua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac CUI2378273”, mediante el mecanismo de obras por impuestos., por la suma de S/ 37 031,751.74.

Asimismo, se facultó al Gobernador Regional en el marco del numeral 30.1 del artículo 30 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, a designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado, así como, el de la entidad privada supervisora.

El Acuerdo de Consejo Regional que priorizó el proyecto fue aprobado por mayoría de votos, según se evidencia.

El Acuerdo de Consejo Regional n.° 070-2022-GR- APURIMC/C de 28 de diciembre de 2022, se encuentra suscrito por quienes participaron en dicha sesión; estando debidamente fedatado.

Con relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, el Asesor Legal señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias del Gobierno Regional, según lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y bases modificatorias.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, cuya fecha de priorización data del 19 de octubre de 2022.

2.1.3.2 Respetto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, de la Empresa Privada encargada de la Supervisión; el proyecto del Convenio de Inversión Pública Regional y del Contrato de la Empresa Privada Supervisora, que incluirá la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales.

El Gobierno Regional remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a lo establecido en los incisos 10 y 11 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” y el Anexo N° 21: “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.0245 y modificados con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.0146 (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, el Gobierno Regional, deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Del proyecto de Bases.

- El numeral 1.3 “Objeto del Proceso de Selección”, señala que la Empresa Privada será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto; no obstante, el numeral 1.5 “Monto Total de Inversión Referencial”, indica que el monto referencial comprende la ejecución de la

obra, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación. En tal sentido, es necesario que el Comité Especial adopte las medidas respectivas que permitan que la información sea consistente. De igual forma, tomar en consideración lo expuesto, en la Cláusula Cuarta “Objeto” del proyecto del Convenio de Inversión.

De otro lado deberá de coincidir el monto total referencial de inversión con lo declarado en el formato N° 08-A sección C del Inviertepe, en ese sentido existe una modificación en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del presente, el Gobierno Regional deberá actualizar el monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. De igual modo, el Gobierno Regional deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación, de corresponder.

Del proyecto de Convenio de Inversión Regional.

En la Cláusula Quinta se deberá consignar el monto total de la inversión debidamente actualizado.

Proyecto de Bases para la Supervisión y Proforma de Contrato.

La aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión no requiere la emisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Sin embargo, es recomendable que, antes de convocar el proceso de selección, el Gobierno Regional, realice una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario que luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el Gobierno Regional deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

Sobre el Informe legal favorable presentado por el Gobierno Regional.

Mediante informe legal n° 105-2023-GRAP/08/DRAJ de 27 de noviembre de 2023, el Asesor Legal del Gobierno Regional de Apurímac, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada al citado informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- a) La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.
- b) El asesor Legal del Gobierno Regional, precisó que se cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento; en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio.
- c) El Gobierno Regional, señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto. Adjuntado las copias literales de dominio emitidas por Registro Público de los seis proyectos.

2.1.4 Aspectos financieros de la operación

2.1.4.1 De los documentos remitidos por la Entidad

La Entidad presentó el Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023¹¹ suscrito por Ángel Salcedo Valdarrago en su condición de Sub gerente de Presupuesto de la Entidad, remitió al Presidente del Comité Especial de Obras por Impuesto el informe financiero para la solicitud del Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, relacionado al proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairihua y Pochuanca”, con código único de inversiones n.º 2378273.

Del mismo modo, con oficio n.º 856-2023-2023-GRAP/OG/CG de 27 de diciembre de 2023 el Titular de la Entidad remitió información complementaria al Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

1. La operación que gestiona el Gobierno Regional es el financiamiento del proyecto antes señalado, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.º 29230; asimismo, es de precisar que el proyecto tiene la finalidad de disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad en la población asignadas a los 6 EE.SS de los distritos de Tapairihua y Pochuanca de la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; por tanto, el proyecto se enmarcó dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) Apurímac al 2033¹², conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.º 4
Metas y objetivos del proyecto

| Metas | Objetivo | Indicadores |
|---|---|--|
| - Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada adecuada. Valor 2021 = 30% Meta al 2023= 96.4% | OER.01 Mejorar las condiciones de salud. AER.01.03: Fortalecer la atención de los servicios de salud. | - Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada adecuada. - Tasa de atendidos por cada establecimiento de salud. |
| - Tasa de atendidos por cada establecimiento de salud Valor 2021 = 822 Meta al 2023= 1000 | | |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023, Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Apurímac aprobado con Ordenanza Regional n.º 014-2022-GR-APURIMAC/CR de 29 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Equipo Evaluador

¹¹ Remitido con oficio n.º 810-2023-GR APURIMAC/CG de 11 de diciembre de 2023.

¹² Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 014-2022-GR-APURIMAC/CR de 29 de diciembre de 2022.

En ese contexto, conforme se advierte del cuadro precedente el proyecto cumple con las metas, objetivos y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones PMI y cuenta con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; del mismo modo, el proyecto tiene objetivo central el “Adecuado acceso al servicio de salud de la población del ámbito de influencia del C.s Tapayrihua, Ps. Layme, Ps. Chanta, Ps Huancapampa, Ps. Pochuanca, y Ps. Tiaparo, del distrito de Tapayrihua y Pochuanca, provincia Aymaraes, departamento de Apurímac”, siendo sus beneficiarios 2,599 habitantes.

2. Con respecto al saldo de la deuda total alcanzado, se menciona que al culminar el segundo trimestre del periodo 2023 el Gobierno Regional mantiene los siguientes resultados del seguimiento de las reglas fiscales:

- a) El saldo de deuda total a la fecha del presente informe es de S/ 708 465,00.
- b) La Entidad señala que cumple con las reglas fiscales R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; por ende, en observancia del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275, puede suscribir convenios de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 5
Cumplimiento de reglas fiscales**

| (2T2023) | | | | | | | | |
|--|-----------|---------------------|-----------------|---------------|--|-----------------------|----------------------------|---------------|
| R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total 2T2023 | | | | | R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente 2T2023 | | | |
| Saldo de deuda total | ICT Prom. | Límite Ley N° 29230 | SDT/IC T Prom % | ¿Cumple R1? | Ingreso Corriente Total | Gasto Corriente Total | Ahorro en Cuenta Corriente | ¿Cumple R2? |
| 708,465 | 1,092,345 | 260,509 | 64.9 | CUMPLE | 629,307 | 525,837 | 103,470 | CUMPLE |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

3. Respecto a la previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección; así como, los costos de operación y mantenimiento del proyecto a ejecutarse, en el citado informe se hace mención a lo siguiente:

- a) Los costos de operación y mantenimiento del proyecto los asumirá la Dirección Regional de Salud Apurímac, conforme detalle que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6
Financiamiento de Gatos de operación y mantenimiento**

| Año | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Operación (S/) | 1,321,668.59 | 1,322,210.51 | 1,322,755.35 | 1,323,303.13 | 1,323,853.87 | 1,485,368.57 | 1,485,925.25 | 1,486,484.93 | 1,487,047.63 | 1,487,613.35 |
| Mantenimiento (S/) | 1,573,987.96 | 1,594,652.44 | 3,273,542.44 | 1,731,152.44 | 2,041,604.09 | 3,485,462.44 | 1,602,002.44 | 1,731,152.44 | 3,267,962.44 | 2,278,424.09 |
| TOTAL | 2,895,656.55 | 2,916,862.95 | 4,596,297.79 | 3,054,455.57 | 3,365,457.96 | 4,970,831.01 | 3,087,927.69 | 3,217,637.37 | 4,755,010.07 | 3,766,037.44 |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

Al respecto, la Entidad remitió el documento denominado “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento” de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de

la Dirección Regional de Salud de Apurímac¹³ en el que se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento del proyecto; es de precisar que, en el documento no se precisa los importes presupuestados por concepto de operación y mantenimiento; asimismo, no se señala la fuente de financiamiento con la que serán financiados.

- b) Los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, se muestra la información que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Costos relacionados a los procesos de selección

| Concepto | Importe (S/) | Periodo de desembolso |
|---|--------------|-----------------------|
| Costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto | 5 000,00 | Octubre / 2023 |
| Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva | 5 000,00 | Octubre / 2023 |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

- c) Los procedimientos de selección antes citados estarán a cargo del comité especial mismo que fue constituido a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2023-GR.APURIMAC/GR.
- d) Respecto al costo referencial de la inversión y el mantenimiento, el citado informe financiero expone las condiciones financieras de la operación, bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.º 8
Costos referenciales de inversión y mantenimiento

| | |
|--|--|
| Tipo de operación: | Crédito Directo |
| Tipo de deuda: | Deuda Interna – Créditos |
| Concepto de deuda: | CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230 |
| Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría: | S/ 37,318,790.68 |
| Tope de capacidad anual: | S/ 240,765,624.00 (Decreto Supremo N° 138-2023-EF). |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

Del mismo modo, el informe considera el monto total referencial del proyecto por obligaciones, precisando además que la operación es única y exclusivamente de inversión y no contempla gastos por concepto de mantenimiento, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

¹³ Remitido con oficio n.º 856-2023-2023-GRAP/OG/CG de 27 de diciembre de 2023.

Cuadro n.º 9
Detalle del monto total referencial del Proyecto

| OBLIGACIONES | MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números) |
|---|---|
| Ejecución de la obra | 33,415,535.93 |
| Elaboración del Estudio Definitivo | 533,940.87 |
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra | 1,891,970.90 |
| Financiamiento de Gestión de Proyecto | 289,420.11 |
| Financiamiento de Liquidación de Obra | 185,240.58 |
| Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo | |
| Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica | |
| Elaboración del Expediente de Mantenimiento | |
| Actividades de Mantenimiento | |
| Elaboración del Manual de Operación | |
| Actividades de Operación | |
| Control Concurrente | 715,643.35 |
| MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN: | 37,031,751.74 |

(*) Incluye costo de Control Concurrente, siendo la suma de S/ 37,031,751.74 soles.

- e) En relación al cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos en la normativa relacionada a la materia, el informe expone lo siguiente:
- El financiamiento del proyecto se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y los Certificados de Emisión de Inversión Pública Local (CIPRL), se emitirán con cargo al tope de la capacidad anual aprobado mediante Decreto Supremo n.º 138-2023-EF y publicado el 29 de junio de 2023, en cuyo Anexo n.º 2 se muestra los topes máximos de capacidad anual de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas por el monto de S/ 240 765 6244,00; por lo que esta operación asciende a un monto de S/ 37 031 751,74, monto que no excede el límite máximo de la capacidad anual para la emisión de los CIPRL.
 - Del mismo modo señala que, en caso de presentarse incrementos en los costos del Proyecto durante la fase de ejecución, de conformidad con el artículo 98º del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías).
- f) Con respecto a la asignación y proyección presupuestal correspondiente al periodo de impacto de los Certificados de Inversión Privada Regional y Local – CIPRL; así como las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo a comprometer el referido informe financiero señala lo siguiente:
- El Flujo de Caja elaborado por la Sub Gerencia del Gobierno Regional de Apurímac considera los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL, emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, del rubro Canon Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones, sin afectar la atención de los gastos corrientes, para el periodo comprendido entre el año 2024 al 2029.
 - Asimismo, de la revisión efectuada al Flujo de Caja los descuentos por emisión de los CIPRL consignan los periodos a partir del periodo de enero de 2024 hasta diciembre de 2029, es decir setenta y dos (72) meses en los que se ha programado el descuento de los CIPRL.

- En el informe se precisa que la asignación presupuestal se encuentra en concordancia al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, aprobada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 291-2022-MDH/AL y la Directiva n.º 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, cuya proyección se realiza considerando el Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 00005-2023-EF/50.01; asimismo, presenta la asignación presupuestal y los descuentos a realizar por la citada operación, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 10
Asignación presupuestal proyectada para la emisión de los CIPRL

| AÑO | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | TOTAL |
|---------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Recursos Determinados (A) | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 53,911,956.00 | 377,383,692.00 |
| Descuentos (B) | 0.00 | 16,173,586.80 | 16,173,586.80 | 16,173,586.80 | 16,173,586.80 | 16,173,586.80 | 13,139,425.59 | 94,007,359.59 |
| Saldo (A-B) | 53,911,956.00 | 37,738,369.20 | 37,738,369.20 | 37,738,369.20 | 37,738,369.20 | 37,738,369.20 | 40,772,530.41 | 283,376,332.41 |

Fuente: Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

2.1.4.2 Del Flujo de Caja.

De la verificación del Flujo de Caja Proyectado correspondiente al periodo que comprende la operación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, presentado por el Gobierno Regional de Apurímac, se advierte lo siguiente:

- Su elaboración se efectuó en términos mensuales, desde el periodo enero 2024, hasta el mes de diciembre del año 2029; por otro lado, se verifica que el mes en el cual se iniciaría con la deducción por la emisión de los CIPRL corresponde a partir del mes de enero del año 2024 hasta el mes de diciembre de 2029, respecto al Proyecto que pretende ejecutar la Entidad en el marco de la Ley N° 29230.
- La Entidad ha considerado durante los periodos de Enero de 2024 hasta diciembre de 2029 los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, el cual corresponde al costo del proyecto a financiar el mismo que es materia de solicitud de Informe Previo.
- No se ha considerado importes para el mantenimiento del Proyecto; toda vez que se advierte la existencia del “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento” de 27 de diciembre de 2023,” suscrito por el Director de la Dirección Regional de Salud, a través del cual dicha dirección se compromete a realizar las actividades relacionadas a la operación y mantenimiento del Proyecto.

Por tanto, de los hechos antes descritos se evidencia que la Entidad no presentaría dificultades para afrontar los pagos programados en el periodo de enero de 2024 hasta diciembre de 2029, para lo cual se efectuará la disminución de las transferencias efectuadas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 18, debido a la cancelación de los CIPRL.

2.1.4.3 De los Estados Financieros

La Gobierno Regional de Apurímac remitió la información relacionada a los Estados Financieros, según detalle siguiente:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia al Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia de la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021
- No presentó Copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021.

2.1.4.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir las Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) previstas en el artículo 6° de dicha norma, como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

Al respecto, efectuada la revisión al Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al año 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 01 Cumplimiento de Reglas Fiscales de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2) al Tercer Trimestre del año 2023

Anexo N° 2: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023
Gobiernos Regionales

| UBIGE | Gobierno Regional | R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total | | | | R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente | | | | |
|-------------------|-------------------|---|-------------------|------------------|------|--|-------------------|-------------------|------------------|--------|
| 3 030000 APURIMAC | | 732,908 | 1,115,431 | 260,509 | 65.7 | Cumple | 925,263 | 785,579 | 139,684 | Cumple |
| TOTAL | | 14,782,611 | 38,669,178 | 8,909,655 | | | 34,161,953 | 27,221,855 | 6,940,098 | |

1/ El Saldo de Deuda Total está compuesto por el Saldo de Pasivos, la Deuda Exigible con entidades del Estado y la Deuda Real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). La información disponible del Saldo de Pasivos es a junio de 2023, la Deuda Exigible con entidades del Estado es a septiembre de 2023 y la Deuda Real con las AFP es a julio de 2023. El Decreto de Urgencia N° 031-2019, en artículo 2 dispone la modificación de la definición "Saldo de Pasivos" establecida en el literal a) del numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Comprender todos los pasivos reconocidos y formalizados en los Estados de Situación Financiera de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, excluyendo los ingresos diferidos, obligaciones previsionales, beneficios sociales y pasivos derivados de la ejecución de cartas fianza, multas no consentidas y similares". El Saldo de Pasivos comprende también los que proceden de operaciones diversas garantizadas con flujos de ingresos futuros, con y sin aval del Gobierno Nacional, como los Fideicomisos, Titulización de activos y similares. Se excluyen también los pasivos derivados de la ejecución de las sentencias judiciales en materia laboral correspondientes a la subespecialidad personal del Ministerio y personal de la Salud."

2/ Promedio anual del Ingreso Corriente Total calculado a partir de los últimos 16 trimestres entre el 4T2019 y el 3T2023.

3/ Corresponde a la suma de los flujos transferidos por concepto de Recursos Determinados provenientes de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de los años 2021 y 2022, más el total presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Fuente: SICON-MEF, SIAF-MEF, SUNAT, SBS y AFP.

Fuente: Informe Anual de Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales 2023, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

A. Aspectos Técnicos¹⁴

- 1.1 Respecto a los costos y presupuestos de inversión, se identificaron partidas estimada en forma global, las cuales no se encuentran sustentadas en cotizaciones o similares; asimismo no se adjuntaron cotizaciones del componente “Equipamiento y mobiliario”, por lo que se advierte el riesgo en el dimensionamiento y estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo.
- 1.2 Respecto a la disponibilidad y suministro de los servicios básicos, existe una incompatibilidad al considerarse en el perfil de preinversión que los establecimientos de salud categoría I-1 no cuentan con agua potable continua y con redes públicas de desagüe, toda vez que los establecimientos de salud de Tapayrihua, Pochuanca, Chanta y Tiaparo proyectan conexiones de desagüe hacia redes colectoras públicas. Asimismo, el expediente técnico definitivo no hace referencia a la factibilidad de suministro de telefonía y telecomunicaciones para la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto. Por tal motivo, se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la ejecución de la obra, la Entidad garantice objetivamente el abastecimiento de los servicios mencionados; toda vez que, son servicios indispensables para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud, de lo contrario, se advierte el riesgo de que las infraestructuras no funcionen correctamente por la falta de servicios básicos, afectando la finalidad pública de la inversión.
- 1.3 Respecto a otra documentación relativa al proyecto, el expediente técnico definitivo no se encuentra suscrito íntegramente por los profesionales responsables, lo que constituye un riesgo si se generan controversias y/o demoras en la ejecución de obra sin que haya un proyectista responsable, siendo la Entidad responsable de mitigarlo.
- 1.4 Respecto a la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra, se advierten posibles incongruencias en las áreas de los terrenos de los establecimientos de salud de Pochuanca y Tiaparo. En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad realice las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias en el área de intervención del Proyecto.
- 1.5 Considerando que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

B. Aspectos Legales¹⁵

- 1.6 La Documentación presentada por el Gobierno Regional de Apurímac, cumple con lo establecido por la Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785”, y modificatorias, necesario para poder realizar la evaluación y emisión del informe previo.
- 1.7 Se procede a emitir el informe previo conforme a lo establecido en el numeral 6.10 de la Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD, e incorporar las recomendaciones contenidas en el presente y otras que hubiera en las hojas informativas que emitan los demás especialistas, para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

¹⁴ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.2 del presente informe.

¹⁵ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.3 del presente informe.

C. Aspectos Financieros¹⁶

- 1.8 En el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento” de 27 de diciembre de 2023,” suscrito por el Director de la Dirección Regional de Salud, a través del cual dicha dirección se compromete a realizar las actividades relacionadas a la operación y mantenimiento del Proyecto, no se ha considerado importes para el mantenimiento del Proyecto; así como la fuente de financiamiento.
- 1.9 La información consignada en el numeral 3.9 del Informe Financiero n.º 003-2023-GRAP/09.02/SGPTO de 7 de setiembre de 2023, respecto a los recursos determinados no coinciden con los importes consignados en el Flujo de Caja proyectado actualizado que fue remitido como información complementaria.
- 1.10 No se presentó Copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gobierno Regional Apurímac, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los resultados de la implementación de las medidas adoptadas.
2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar, a la Gobierno Regional Apurímac, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Juan Julio Bueno Beltrán
Evaluador Técnico

Abog. Indira Yábar Gutiérrez
Evaluadora Legal

C.P.C. Marli Nadir Vilchez Alegria
Evaluadora Financiera

C.P.C. Juan Manuel Sotero Andia
Supervisor de IP

¹⁶ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.4 del presente informe.

La Gerente Regional de la Gerencia Regional de Control de Apurímac que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Apurímac 5 de enero de 2024

Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000017-2024-GRAP

EMISOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - EVALUADORA FINANCIERA -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Sumilla:

Emisión del informe previo para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRAP
2. OFICIO-017[F]
3. INFORME PREVIO

NOTIFICADOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRAP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000017-2024-GRAP

EMISOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - EVALUADORA FINANCIERA -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Emisión del informe previo para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-017[F]
2. INFORME PREVIO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Abancay, 05 de Enero de 2024

OFICIO N° 000017-2024-CG/GRAP

Señor:

Percy Godoy Medina
Gobernador Regional
Gobierno Regional Apurímac
Jr. Puno N° 107
Apurímac/Abancay/Abancay

- Asunto** : Solicitud de informe previo para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230
- Referencia** : a) Oficio N° 810-2023-GR APURÍMAC/GR de 11 de diciembre de 2023.
Expediente SGD N° 0820230396680
b) Oficio N° 856-2023-2023-GRAP/OG/GG de 27 de diciembre de 2023
Expediente SGD N° 1520230002788

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó la emisión de informe previo establecido en el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública, en el marco de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, para la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Salud de los establecimientos de salud de Tapayrihua I-3, Layme I-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1, Distritos de Tapairihua y Pochuanca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac” registrado con el Código Único de Inversiones N° 2378273.

Sobre el particular, en ejercicio de la atribución legal precisada en el párrafo anterior, que alude a informar previamente y no autorizar o aprobar, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/PROD “Emisión del informe previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes señalados en las referencias. El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración las cuales se detallan en el Informe Previo N° 001-2024-CG/GRAP, adjunto al presente, debiendo remitir a la Contraloría General de la República, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de dichas recomendaciones.

Cabe precisar, que el informe señalado en el párrafo precedente, es emitido dentro del plazo legal establecido, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(IYG/mva)

Nro. Emisión: 00120 (L485 - 2024) Elab:(U19313 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DAOVWLU**

